

Lineamientos generales para las solicitudes de recuperación de calidad de alumnado de licenciatura y de posgrado, de Segundas Licenciaturas, Cambios de carrera o de Unidad y Conclusión de créditos por experiencia laboral de la DCSH

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los *Lineamientos generales para las solicitudes de recuperación de la calidad de alumno de licenciatura y de posgrado de la DCSH*, fueron aprobados el 2 de marzo de 2018, con la finalidad de proporcionar, al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Cuajimalpa; un marco operativo que le permitiera atender, de manera uniforme, las solicitudes presentadas por el alumnado, en congruencia con lo establecido en el Reglamento de Estudios Superiores (RES).

Desde entonces, a casi ocho años de distancia, el marco normativo universitario ha cambiado de manera sustancial. El RES ha tenido cuatro reformas: en julio de 2018, en abril de 2022, en noviembre de 2022 y en octubre de 2024. Las reformas reglamentarias responden a nuevas dinámicas institucionales y a la necesidad de fortalecer la flexibilidad curricular, la movilidad académica, la inclusión y la perspectiva de género en los procedimientos relacionados con la trayectoria académica del alumnado.

Resultan sustantivas las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en diciembre/2020, en particular en la política *“1.6 Incorporar el lenguaje incluyente y no sexista en los usos cotidianos, en la gestión, elaboración de documentos oficiales y comunicación de la Universidad, así como en su normatividad”*; y las Políticas Transversales de Inclusión, Equidad, Accesibilidad y No Discriminación, aprobadas en noviembre/2022, que exponen una serie de directrices a las que se obliga la Universidad con el fin de eliminar cualquier tipo de trato diferenciado que vulnere la dignidad de las personas y garantizar ajustes razonables para el alumnado en situación de vulnerabilidad.

Aprobados en la Sesión CDCSH.303.26 del 31 de marzo de 2026 y modificados en la Sesión CDCSH.308.26 del 16 de julio de 2026.



Estas modificaciones reglamentarias hacen indispensable actualizar los lineamientos divisionales para garantizar su congruencia con la normatividad vigente y asegurar que los procesos se desarrollen de manera clara, ágil y transparente.

En este contexto, los presentes *Lineamientos generales para las solicitudes de recuperación de la calidad de alumnado de licenciatura y posgrado, la aprobación de segundas carreras y la conclusión de créditos por experiencia laboral en la DCSH*, tienen como finalidad actualizar la correspondencia con el contenido del RES, incorporar los principios de accesibilidad, inclusión y perspectiva de género y simplificar los procedimientos administrativos.

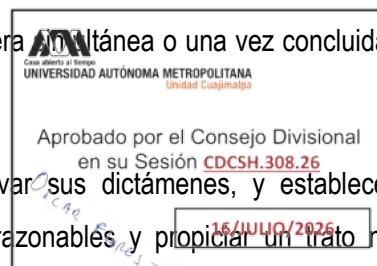
OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo de los presentes lineamientos es dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad universitaria y apoyar en la operatividad a las instancias encargadas de su implementación, en el marco de las atribuciones que la Legislación Universitaria confiere a los Consejos Divisionales para atender los siguientes procesos vinculados con la trayectoria académica del alumnado:

- Aprobar las solicitudes de recuperación de calidad de alumnado sin haber concluido el plazo máximo señalado.
- Aprobar las solicitudes de recuperación de calidad de alumnado una vez vencido el plazo máximo señalado
- Autorizar la Conclusión de créditos por experiencia laboral
- Autorizar las Solicitudes para cursar las licenciaturas de manera simultánea o una vez concluida, Cambios de carrera y cambios de unidad.

En estos procedimientos, las comisiones deberán fundar y motivar sus dictámenes, y establecer condiciones de accesibilidad, formatos accesibles, hacer ajustes razonables y propiciar un trato no discriminatorio en atención a las Políticas Transversales de Inclusión, Equidad, Accesibilidad y no Discriminación.

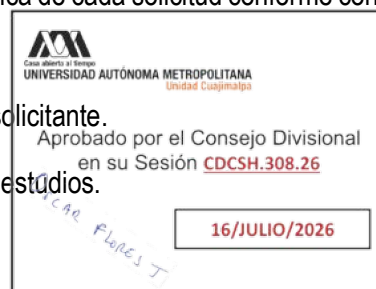
Aprobados en la Sesión CDCSH.303.26 del 31 de marzo de 2026 y modificados en la Sesión CDCSH.308.26 del 16 de julio de 2026.



LINEAMIENTOS

I. Sobre la recuperación de la calidad de alumnado (Arts. 61 al 70)

1. La persona interesada deberá presentar al Consejo Divisional de CSH la solicitud correspondiente debidamente fundada y acompañarla de su consulta y revisión de historial académico. En caso de posgrados, deberá entregar: Currículum vitae que acredite sus actividades académicas de docencia e investigación; certificado parcial o total de estudios de especialización, maestría o doctorado; informe sobre los avances en la idónea comunicación de resultados o en la tesis, en su caso; calendario de actividades que demuestre los tiempos y necesidades para concluir el plan de estudios.
2. La persona titular de la Presidencia del Consejo Divisional conformará la Comisión para la atención, análisis, procesamiento y dictamen correspondiente. La Comisión deberá ser formada por la persona titular de la Coordinación de estudios, de licenciatura o posgrado, y dos integrantes del personal académico del plan de estudios que corresponda.
3. La Comisión, una vez concluidos sus trabajos deberá entregar al Consejo Divisional el dictamen correspondiente para su análisis y, en su caso, aprobación.
4. La Comisión para analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes para recuperar la Calidad de alumnado de nivel licenciatura, deberá:
 - a) Analizar de la trayectoria académica y situación específica de cada solicitud conforme con la normatividad vigente, considerando:
 - Justificación fundada presentada por la persona solicitante.
 - Concluyó o no el plazo máximo para concluir sus estudios.
 - Tiempo transcurrido de interrupción de estudios.
 - Porcentaje de avance del plan de estudios y análisis de evaluaciones de su



Aprobados en la Sesión CDCSH.303.26 del 31 de marzo de 2026 y modificados en la Sesión CDCSH.308.26 del 16 de julio de 2026.



DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades
Av. Vasco de Quiroga No. 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México
www.cua.uam.mx

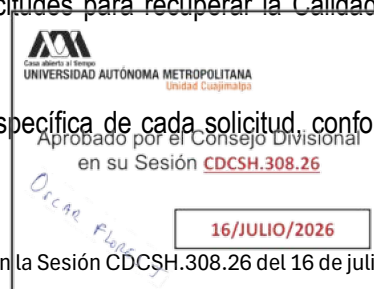
trayectoria académica (rendimiento académico).

- Si la solicitud se presentó en el plazo correspondiente.

Para lo anterior, la Comisión podrá asesorarse de la Coordinación de Sistemas Escolares y la Oficina de Apoyo a la Docencia.

- Realizar una entrevista con cada solicitante para una valoración cualitativa de cada caso.
 - Realizar un examen de conjunto de las unidades de enseñanza aprendizaje acreditadas, cuando el solicitante hubiese interrumpido los estudios por más de seis trimestres lectivos consecutivos. Establecerá las modalidades del examen (escrito, oral, ensayo/réplica). La Comisión podrá, decidir no aplicar el examen siempre que la entrevista les dé elementos suficientes de actualización académica por parte del solicitante.
 - Considerar la perspectiva de género en su decisión, conforme lo establecido en las Políticas Transversales para erradicar la violencia por razones de género.
 - Considerar las posibles condiciones de vulnerabilidad o de exclusión establecidas en el artículo 103 del Reglamento de Estudios Superiores.
 - Considerar el cupo de la licenciatura y los contenidos del plan de estudios vigente a la fecha de reingreso.
 - En caso de proponer la aprobación de la solicitud, el dictamen deberá integrar un calendario de trabajo para concluir el plan de estudios que corresponda, así como propuestas de cursos de actualización que considere necesarios. Se deberá procurar que el alumnado se inscriba a un mínimo de UEA, con un número de créditos razonables en cada uno de los trimestres que le autoriza.
5. La Comisión para analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes para recuperar la Calidad de alumnado de Posgrados, deberá:
- Analizar de la trayectoria académica y situación específica de cada solicitud, conforme con la normatividad vigente considerando:

Aprobados en la Sesión CDCSH.303.26 del 31 de marzo de 2026 y modificados en la Sesión CDCSH.308.26 del 16 de julio de 2026.



- Justificación fundada presentada por la persona solicitante.
- Concluyó o no el plazo máximo para concluir sus estudios.
- Tiempo transcurrido de interrupción de estudios.
- Porcentaje de avance del plan de estudios y análisis de evaluaciones.
- Si la solicitud se presentó en el plazo correspondiente.

Para lo anterior, la Comisión podrá asesorarse de la Coordinación de Sistemas Escolares y la Oficina de Apoyo a la Docencia.

- Realizar una entrevista con cada solicitante para una valoración cualitativa de cada caso.
- Realizar un examen de conjunto de las unidades de enseñanza aprendizaje acreditadas o la exposición de la idónea comunicación de resultados o tesis, según lo determine la Comisión, cuando el solicitante hubiese interrumpido los estudios por más de seis trimestres lectivos consecutivos. La Comisión podrá realizar esta evaluación en el desarrollo de la entrevista.
- Considerar la perspectiva de género en su decisión, conforme lo establecido en las Políticas Transversales para erradicar la violencia por razones de género.
- Considerar las posibles condiciones de vulnerabilidad o de exclusión establecidas en el artículo 103 del Reglamento de Estudios Superiores.
- Considerar el cupo y los contenidos del plan de estudios vigente a la fecha de reingreso.
- En caso de proponer la aprobación, el dictamen deberá integrar un calendario de trabajo que demuestre los tiempos y necesidades para concluir el plan de estudios que corresponda.

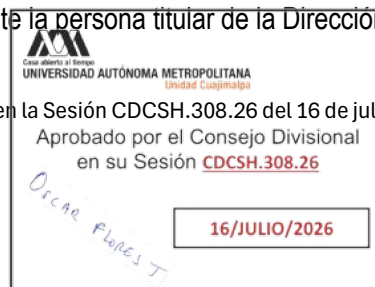
II. Sobre la Conclusión de Créditos por experiencia Laboral (Arts. 71 al 75 del RES)

- La persona interesada, que al menos cuente con el noventa por ciento de los créditos del plan y los programas de estudios cursados, deberá presentar ante la persona titular de la Dirección de

Aprobados en la Sesión CDCSH.303.26 del 31 de marzo de 2026 y modificados en la Sesión CDCSH.308.26 del 16 de julio de 2026.



DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades
Av. Vasco de Quiroga No. 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México
www.cua.uam.mx



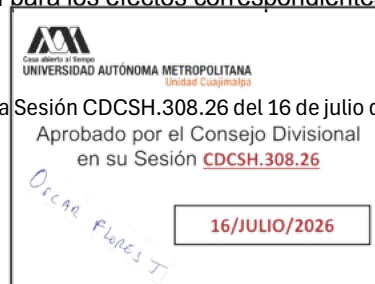
la División de CSH, la solicitud correspondiente debidamente motivada, deberá acompañarla de su currículo vitae in extenso, con los documentos que acrediten la experiencia laboral de al menos, los cinco años anteriores a la fecha en que se presente la solicitud, misma que deberá ser equivalente a los objetivos del plan y los programas de estudio vigentes a la fecha de la presentación.

2. La persona titular de la Dirección de División, con asistencia de la Oficina de Apoyo a la Docencia y de la Coordinación de Sistemas Escolares, revisará la documentación; verificará que la persona interesada no haya presentado con anterioridad una solicitud similar y conformará la Comisión para la atención, análisis, procesamiento y dictamen correspondiente. La Comisión deberá ser formada por la persona titular de la Coordinación de estudios, de licenciatura y dos integrantes del personal académico del plan de estudios que corresponda.
3. La Comisión, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su integración, deberá:
 - a) Analizar si la experiencia laboral de la persona interesada es equivalente, en forma general, a los objetivos del plan y los programas de estudio vigentes en la fecha en que se haya presentado la solicitud; y entrevistará a la persona interesada.
 - b) Considerar la perspectiva de género en su decisión, conforme lo establecido en las Políticas Transversales para erradicar la violencia por razones de género.
 - c) La Comisión deberá considerar las posibles condiciones de vulnerabilidad o de exclusión establecidas en el artículo 103 del Reglamento de Estudios Superiores.
 - d) Una vez concluidos sus trabajos deberá entregar al Consejo Divisional el dictamen correspondiente para su análisis y, en su caso, aprobación.
4. En caso de aprobación del dictamen, el Consejo Divisional informará a la persona interesada y a la Secretaría General para los efectos correspondientes.
5. En caso de un dictamen no favorable, la persona titular de la Dirección de la División informará a la persona interesada y a la titular de la Secretaría General para los efectos correspondientes.

Aprobados en la Sesión CDCSH.303.26 del 31 de marzo de 2026 y modificados en la Sesión CDCSH.308.26 del 16 de julio de 2026.

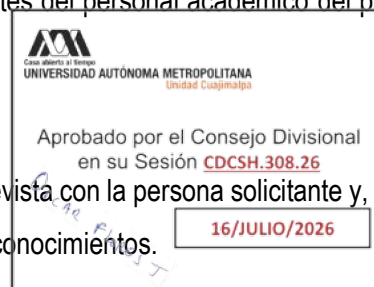


DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades
Av. Vasco de Quiroga No. 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México
www.cua.uam.mx



III. Sobre las solicitudes de segundas licenciaturas, cambios de carrera o de Unidad (Arts. 76 al 82 del RES)

1. Durante los trimestres primavera de cada año, la persona titular de la Dirección de la División, previa consulta con las Coordinaciones de licenciaturas y las jefaturas de los Departamentos presentará ante el Consejo Divisional para su análisis y, en su caso, la aprobación, el cupo de cambio de carrera y segundas carreras, así como la modalidad en que podrá impartirse y las condiciones en que se realizará la acreditación de estudios y las demás que se consideren necesarias para cada licenciatura (carta exposición de motivos de su solicitud, promedio, puntaje de ingreso, entrevistas, etc.), aplicables para los tres siguientes trimestres lectivos.
2. El acuerdo del Consejo Divisional será remitido a la Coordinación de Sistemas Escolares, quien recibirá las solicitudes.
3. La persona interesada presentará la solicitud a la Coordinación de Sistemas Escolares
4. La Coordinación de Sistemas Escolares remitirá las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad para su evaluación académica por parte de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.
5. La persona titular de la Dirección de División conformará una Comisión para analizar y dictaminar cada solicitud. La Comisión deberá ser formada por la persona titular de la Coordinación de estudios, de licenciatura y dos integrantes del personal académico del plan de estudios que corresponda
6. La Comisión deberá:
 - a) Evaluar la trayectoria académica, realizará una entrevista con la persona solicitante y, en caso de ser necesario, realizará una evaluación de conocimientos.
 - b) Considerar la perspectiva de género en su decisión, conforme lo establecido en las



Aprobados en la Sesión CDCSH.303.26 del 31 de marzo de 2026 y modificados en la Sesión CDCSH.308.26 del 16 de julio de 2026.



DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades
Av. Vasco de Quiroga No. 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México
www.cua.uam.mx

Políticas Transversales para erradicar la violencia por razones de género.

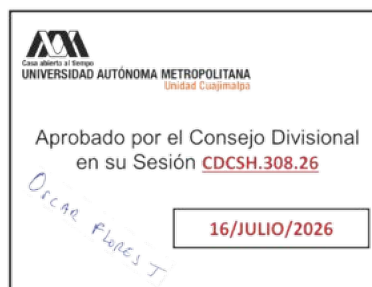
- c) Considerar las posibles condiciones de vulnerabilidad o de exclusión establecidas en el artículo 103 del Reglamento de Estudios Superiores.
7. Para el caso de segundas carreras, en caso de un dictamen favorable a la solicitud, la persona titular de la dirección de la división presentará el dictamen ante el Consejo Divisional para su conocimiento, análisis y, en su caso, aprobación. En caso de autorizar la segunda carrera, se informará a la Coordinación de Sistemas Escolares para los efectos correspondientes.
8. En caso de un dictamen no favorable, la titular de la dirección de la división informará a la persona interesada y a la titular de la Secretaría General para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se abrogan los *Lineamientos generales para las solicitudes de recuperación de la calidad de alumno de licenciatura y de posgrado de la DCSH.*

TERCERO. Las solicitudes en trámite se resolverán conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación, salvo que la persona interesada solicite expresamente y por escrito, someter su solicitud a los presentes Lineamientos.



Aprobados en la Sesión CDCSH.303.26 del 31 de marzo de 2026 y modificados en la Sesión CDCSH.308.26 del 16 de julio de 2026.



DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades
Av. Vasco de Quiroga No. 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México
www.cua.uam.mx